CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 019 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE, ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CARANCAS - DESAGUADERO.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran, por una parte, el **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA**, con RUC N° 20162117379, debidamente representado por su Director Ejecutivo **Abog. MIRCO HENRRY MIRANDA SOTIL,** identificado con DNI Nº 09559215, designado mediante Resolución Ministerial Nº 0087-2023-MIDAGRI, publicada en fecha 22 de marzo de 2023; con domicilio legal en Av. La Torre N° 399, Esquina con Mariano H. Cornejo N° 101, distrito Puno, Provincia Puno, Región Puno, a quien en adelante se le denomina **"EL PEBLT"**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CARANCAS - DESAGUADERO,** debidamente representado por su Alcalde el **Lic. ALFONSO HUMBERTO ALARCON FLORES**, identificado con DNI N° 40412754, domicilio legal en la Plaza de Armas del Centro Poblado de Carancas, Distrito de Desaguadero, en adelante le denominara **"LA MUNICIPALIDAD"**, Convenio Marco de Cooperación que se rige bajo los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. El **PEBLT,** es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria.

1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, constituye ser un Órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido por el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

1.3. El **PEBLT** y **LA MUNICIPALIDAD**, en caso de ser mencionados conjuntamente, será denominados **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1. Constitución Política del Perú

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

18 MAY 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Con PUNCHE Perú

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.

2.4. Ley N° 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.

2.5. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificación por el Decreto Legislativo N° 1452.

2.6. Ley Nº 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

2.7. Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.

2.8. Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - que deroga la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.9. Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151.

2.10. Decreto Supremo N° 023-87-MIPRE, norma que crea el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

2.11. Decreto Supremo N° 008-90-RE, norma que califica al PEBLT como un Proyecto Binacional.

2.12. Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SNB – Procedimientos de Gestión de los bienes muebles estatales.

2.13. Resolución Ministerial N° 0105-2023-MIDAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

2.14. Resolución Directoral N° 056-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, que aprueba la Directiva Específica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE- Procedimientos de Gestión para la Administración de Bienes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

2.15. Resolución Directoral N° 136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 06 de mayo del 2019, la cual aprueba la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, *"Procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca"*.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por **objeto**, establecer líneas de cooperación mutua, como el desarrollo de capacidades institucionales a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de intervención en materia agropecuaria (mejoramiento de ganado vacuno y ovino) forestal y recuperación de ecosistema, así como promover la cooperación técnica y apoyo interinstitucional para articular la participación de los productores agropecuarios.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
18 MAY 2023
M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Con Punche Perú

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

CLÁUSULA CUARTA: **ÁMBITO O ÁREA DE COOPERACIÓN**

El ámbito de implementación del convenio será dentro de la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado Carancas - Desaguadero – Puno, puesto que es zona de intervención del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, según lo establecido en el artículo 4 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca-PEBLT, probado mediante Resolución Ministerial N°0105-2023-MIDAGRI.

CLAUSULA QUINTA: **MODALIDADES DE COOPERACIÓN E INTERESES**

LAS PARTES dejan en claro que en el presente Convenio Marco de Cooperación no es determinante, preponderante o importa algún interés patrimonial o pecuniario; sino otro tipo de beneficios, tales como cooperación mutua, gestión especializada, u otro tipo de naturaleza análoga, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de desarrollo estratégico de los sectores involucrados.

CLÁUSULA SEXTA: **DE LAS RELACIONES A ESTABLECER**

El **PEBLT** y **LA MUNICIPALIDAD** mantendrán, de acuerdo a lo señalado por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, relaciones de:

6.1. **Coordinación**: medio para articular mejor las relaciones de gobierno del Estado, entre instancias de gobierno y con la sociedad civil.

6.2. **Cooperación:** relaciones para mejorar el desarrollo de capacidades de gestión en el marco de la corresponsabilidad.

6.3. **Colaboración** (apoyo mutuo): relaciones para intercambiar aspectos vinculados a una actuación en complementariedad.

CLAUSULA SEPTIMA: **DE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES**

El **PEBLT** se compromete a:

7.1. Cooperar en la implementación de Programas y Proyectos de Inversión Pública con intervención en materia agropecuaria y de infraestructura agraria y riego en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

7.2. Cooperar en la gestión para financiamiento y ejecución de los proyectos ante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con la finalidad de no comprometer el presupuesto anual asignado al **PEBLT**.

Cabe precisar que el cumplimiento de los compromisos adoptados se encuentra condicionado a la **existencia de disponibilidad presupuestaria**

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

7.3. Coordinar con el **PEBLT** en la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

18 MAY 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Con PUNCHE Perú

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

7.4. Asumir con la formulación y elaboración de estudios de pre inversión e inversión de los proyectos en el marco de los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Inversión Publica INVIERTE.PE.

7.5. Colaborar con el **PEBLT**, en la medida de sus posibilidades y asesorar en el desarrollo e implementación de planes de conservación, estrategias y demás herramientas que permitan una adecuada gestión de proyectos productivos y de PIs de inversión pública productivos de mejoramiento de ganado vacuno, ovino, reforestación, entre otros temas en concordancia con el objetivo del convenio

7.6. Brindar las facilidades administrativas de coordinación a los técnicos del **PEBLT** durante la duración del presente Convenio.

LAS PARTES se comprometen a:

7.7. Que, los proyectos de inversión, actividades y otros se detallarán y suscribirán a través de convenios específicos entre las instituciones.

7.8. A cumplir con las obligaciones que se generen en cada convenio específico a celebrarse dentro del marco de cooperación establecido.

7.9. Colaborar en forma conjunta y coordinadamente en el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios públicos, los servidores públicos y en general de los pobladores de la Municipalidad del Centro Poblado Carancas - Desaguadero - Puno, en temas orientados a la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de intervención en materia agropecuaria [mejoramiento de ganado vacuno y ovino], forestal y recuperación de ecosistemas, entre otros temas en concordancia con el objetivo del Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: **DE LAS COORDINACIÓNES**

Para el logro de los objetivos del presente Convenio de Cooperación y las coordinaciones que fueran necesarias para su ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a los siguientes funcionarios:

8.1. Por el **PEBLT**: El Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca o funcionario designado por la Dirección Ejecutiva del PEBLT.

8.2. Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** o funcionario designado por ésta.

Cualquier modificación sobre la designación de los coordinadores deberá ser informado a la otra parte mediante una comunicación escrita cursada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la nueva designación.

CLAUSULA NOVENA: **VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

9.1. **LAS PARTES** convienen que la vigencia del presente convenio será por el plazo indefectible de dos (**02**) años, contados a partir de la suscripción del presente

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

18 MAY 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Con Punche Perú

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Convenio, con posibilidad de renovación, previa verificación de resultados por parte del **PEBLT.**

9.2. La renovación del presente convenio, así como cualquier modificación, restricción, o ampliación que **LAS PARTES** estimen convenientes efectuar, se realizará mediante la respectiva addenda, la que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

9.3. Asimismo, con fines de establecer parámetros respecto al compromiso de financiamiento del proyecto se deberá tener presente lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - que deroga la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

CLAUSULA DECIMA: CONVENIOS ESPECIFICOS

10.1. Para la ejecución y desarrollo de las actividades concretas a realizarse en el marco de los compromisos asumidos en el presente Convenio, el **PEBLT** y **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en suscribir Convenios Específicos en relación a sus intereses, en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos, y cualquier otro aspecto que deba regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio.

10.2. Cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, la propuesta de un Convenio Específico, la que deberá ir acompañada del proyecto o plan de trabajo respectivo, siendo requisito indispensable que enmarque dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la Cláusula Tercera del presente convenio.

10.3. En cada Plan de Trabajo, se deberán precisar la descripción y los objetivos específicos, la justificación y las metas de apoyo a desarrollar (beneficiarios involucrados, capacitaciones a desarrollar, N° de hectáreas a intervenir, etc.), precisando los recursos técnicos y humanos, la estrategia de ejecución de actividades, los cronogramas de ejecución, sistemas de monitoreo, los procedimientos y lineamientos que se requieran para su ejecución, los plazos, entre otros, de conformidad con el marco legal vigente. Asimismo, debe ser un documento dinámico, susceptible de ser reajustado, de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.

10.4. Los Planes de Trabajo a que alude la presente Cláusula una vez aprobados por las partes, se integrarán como anexos al presente Convenio.

CLAUSULA UNDECIMA: FINANCIAMIENTO

11.1. La suscripción del presente convenio no implica ni supone trasferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Cada

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

18 MAY 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Con Punche Perú

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.

11.2. El presente convenio no genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica, ni laboral, ni patrimonial de una parte a la otra.

11.3. Para la consecución del objetivo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada convenio específico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada sea esta internacional o nacional.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

12.1. La renovación del presente convenio, así como cualquier modificación, restricción, o ampliación que **LAS PARTES** estimen convenientes efectuar, se realizara mediante la respectiva adenda, la que debidamente suscrita, formara parte integrante del convenio.

12.2. **LAS PARTES** podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones y supervisiones periódicas respecto al cumplimento del objeto del convenio, que se realicen durante el tiempo de su vigencia, así como acciones no previstas, aclaratorias entre otras, para cuyo caso se redactará la respectiva Addenda en caso amerite.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio concluirá por las siguientes causales:

13.1. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de **LAS PARTES**, de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, debiendo tenerse en cuenta para ello el Artículo 1430 del Código Civil vigente en cuanto fuere aplicable.

13.2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.

13.3. Ante el Vencimiento del plazo estipulado en el presente convenio y no exista solicitud e interés de **LAS PARTES** en redacta una Addenda de Convenio.

13.4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y sustentado, que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los acuerdos asumidos, acogiéndose a las disposiciones previstas en el Código Civil.

13.5. Por disposiciones legales dictadas por la superioridad; así como, por restricciones o recortes presupuestales del **PEBLT**.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
18 MAY 2023
M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Con Punche Perú

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

13.6. Decisión un lateral de una de **LAS PARTES**, bastando para ellos una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de (30) treinta días hábiles.

13.7. Por impedimento de carácter legal.

Ante el incumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio de cooperación imputable cualquiera de **LAS PARTES**, la parte afectada, deberá cursar a la otra parte una comunicación escrita indicando la(s) clausula(s) del convenio de cooperación incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de diez (10) días, ni mayor de treinta (30) días hábiles. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la otra parte interesada dará por resuelto el convenio de cooperación automáticamente.

A pesar de la resolución del convenio, las acciones o actividades que, en el marco del mismo, se encuentren en pleno proceso de implementación, serán atendidas hasta su culminación.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

14.1. Cualquier discrepancia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación, legalidad, validez o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

14.2. En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea no sea superada por **LAS PARTES** en diez (10) días calendario, de iniciado los tratos directos podrán recurrir a la vía extracontractual, civil, penal que la circunstancia amerite, para hacer valer sus derechos de acuerdo a Ley, acordando someterse a la jurisdicción y competencia Territorial de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Puno.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, será de aplicación las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificación por el Decreto Legislativo N° 1452, y demás normatividad vigente que guarde relación al presente caso.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

16.1 **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de los establecido en el numeral 88.3 del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

18 MAY 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Con Punche Perú

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

artículo 88 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, donde detalla los medios de colaboración interinstitucional.

16.2 Si durante la vigencia del presente convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la cláusula décimo tercera el presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

17.1. Toda comunicación o notificación entre **LAS PARTES**, con motivo del presente convenio, deberá efectuarse por escrito y remitirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Octava del presente Convenio Marco de Cooperación.

17.2. En caso que alguna de **LAS PARTES** efectué cambio de domicilio, deberá hacerlo de conocimiento por escrito de la otra parte en forma oportuna al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento, la misma que surtirá todos sus efectos legales.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Las acciones no previstas en el presente Convenio Marco, podrán ser incorporadas mediante Adenda, previo acuerdo entre **LAS PARTES.**

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en señal de conformidad **LAS PARTES** suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Puno, a los 04 días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés.

Abog. MIRCO HENRRY MIRANDA SOTIL
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
PEBLT

Sr. ALFONSO HUMBERTO ALARCON FLORES
Alcalde
Municipalidad del Centro Poblado Carancas -
Desaguadero

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
18 MAY 2023
M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO